



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 123-2006
(14 JUN. 2006)

“POR LA CUAL SE CONVALIDAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE DETERMINA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE Y VALORIZACION DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA SEGÚN RESOLUCION N° 116-2005, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SEGÚN DELEGACIÓN CONFERIDA *MEDIANTE* RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 138 DEL 11 DE MAYO DE 2004, Y

CONSIDERANDO

- Que, el Municipio de Cúcuta, como máxima autoridad de transporte público de la época, emitió la Resolución No. 134 de 09 de Marzo de 2001, por medio del cual habilita a la empresa de Transporte “**COOPERATIVA DE MICROBUSES “COOMICRO LTDA.”**”
- Que, el Municipio de Cúcuta, como máxima autoridad de transporte público de la época, emitió la Resolución No. 018 de 30 de Abril de 2004, por medio del cual se otorga la ruta Juana Rangel de Cuellar – Belen- centro- Pinar del Rio y viceversa.
- Que, el Departamento Administrativo de Transito y Transporte del Municipio de Los Patios, como máxima autoridad de transporte público de la época, emitió la Resolución No. 029 de 17 de Enero de 2005, por medio del cual se otorga la ruta Pinar del Rio- Betania- y viveversa.
- Que, la alcaldía de Cúcuta, mediante Resolución No. 034 de 03 de marzo de 2001, otorga la habilitación a la empresa “COOMICRO LTDA.”
- Que, mediante un fallo de Tutela de Segunda Instancia, proferido por la Jueza Segunda Civil del circuito de Cúcuta, en el cual se ratifica las tarjetas de operación y calcomanías de carácter metropolitano de Cúcuta en la ruta Juana Rangel de CuellarBelen- Centro- Pinar del Rio, empalmar con la de Betania a la empresa de transportes “COOMICRO LTDA”.
- Que, el Área Metropolitana de Cúcuta, mediante Resolución No.134- 2003, otorga la habilitación a la empresa de TRANSPORTES “COOMICRO LTDA”.

Metropolitana de Cúcuta, en el cual se observo que en la actualidad se esta prestando el servicio de transporte publico terrestre automotor en la modalidad colectivo de manera incoherente con los diferentes entes rectores de transporte, para lo cual se debe unificar resoluciones relacionadas con la capacidad transportadora de la empresa, en ejercicio de las funciones que le competen al Área Metropolitana como autoridad de transporte publico metropolitano de acuerdo al articulo 10 del decreto 170 de fecha 5 de Febrero de 2001.

Que, de acuerdo al numero de rutas, frecuencias de despacho, que en la actualidad presta la empresa de Transporte "COOMICRO LTDA". para cumplir con las características de las rutas autorizadas y necesidad del servicio definido en el estudio realizado. requiere de un parque automotor, para lo cual se debe convalidar las resoluciones emanadas por los diferentes entes rectores del transporte a nivel Nacional y Municipal que permita definir su capacidad transportadora.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convalidar la Resoluciones 018 de 30de Abril de 2004, emanada por la secretaria de transito de Cúcuta, Resolución No. 029 de 17 de Enero de 2005, emanada por el Departamento de Transito y transporte del Municipio de Los Patios. Empresa de transportes "COOMICRO LTDA. En lo que respecta al transporte público con radio de acción Metropolitano.

ARTICULO 2. Determinar la capacidad transportadora para la Empresa de Transporte COOMICRO LTDA., en las siguientes rutas con sus respectivas características que discriminen recorrido, horarios, frecuencias de despacho..

RUTA No. 1

DENOMINACIÓN: JUANA RANGEL DE CUELLAR-BELEN-PINAR DEL RIO BETANIA - Y VICEVERSA.

RECORRIDO: Calle 14, Juana Rangel de Cuellar, Av.27, Urbanización Las Carolinas, Urbanizacion Minuto de Dios, El Rodeo, Vía La Pastora, Urbanización Villas de Rodeo, Iglesia Pastora, Barrio Belen, Barrio Magdalena, Redoma cementerio central, Transversal 17, Canal Bogota, Calle 11, Av. 9, Calle 9, Av. 2, Parque San Rafael, Pinar del Rio, Av. 10 (los Patios) Betania..



CARACTERISTICAS DE LA RUTA


Frecuencia de despacho: 10 minutos
Capacidad mínima: 16 unidades
Capacidad máxima: 19 Unidades

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley que podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto notificado.

ARTICULO 4. Notificar la presente Resolución a las empresas transportadoras de carácter Metropolitano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 123 - 2006


HENRY MURILLO
Subdirector de Transporte y Valorización



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2006, se notificó personalmente al señor OIDEN MANRIQUE GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.622.712 De Florencia - el contenido de la resolución metropolitana No.123 de 2006, "POR LA CUAL SE CONVALIDAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE DETERMINA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA" informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director del Area Metropolitana de Cúcuta. Se le hace entrega de una copia de la citada resolución.

Impuesto y firma como aparece.

EL NOTIFICADO



OIDEN MANRIQUE GONZALEZ
C.C. N° 17.622.712 de Florencia

QUIEN NOTIFICA



HENRY MURILLO
Subdirector Administrativo y Financiero



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 030-2009
(11 MAR. 2009)

"POR LA CUAL SE RACIONALIZA EL PARQUE AUTOMOTOR A LA COOPERATIVA DE MICROBUSES "COOMICRO"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE Y VALORIZACION DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SEGÚN DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 138 DEL 11 DE MAYO DE 2004, Y

CONSIDERANDO

Que, en el Artículo 27 del Decreto 170 de 2001 establece que la Autoridad Metropolitana, Distrital o Municipal competente será la encargada de determinar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades insatisfechas de movilización.

Que, en oficios recibido por la COOPERATIVA DE MICROBUSES "COOMICRO" con fecha del 10 de marzo de 2009 cuyo radicado es: 00000573 solicita la racionalización del servicio. Teniendo en cuenta las políticas del gobierno Nacional a través del Ministerio del Transporte, en lo que respecta a la Racionalización del servicio buscando el mejoramiento del servicio. Esta petición la fundamento en la capacidad transportadora que tiene mi representada otorgada mediante Resolución N° 028 de 2009, en la cual se me otorga una capacidad máxima de 29 tipo B y mínima 26. De esta capacidad solicito desvincular nueve (09) unidades tipo B y vincular seis (06) tipo C.

Que, el Artículo 44 del Decreto 170 de 2001 establece. "Para el cambio del grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendran en cuenta las siguientes equivalencias: Del grupo B al grupo C es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)

Que, el Área Metropolitana de Cúcuta, mediante Resolución No. 028 del 06 de marzo de 2009, otorga aumento en la capacidad transportadora a la empresa de COOPERATIVA DE MICROBUSES "COOMICRO LTDA", con las siguientes capacidades.

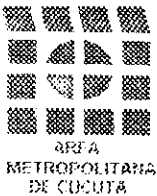
Capacidad Mínima: 24 Unidades Grupo B
Capacidad Máxima: 29 Unidades Grupo B

Que, En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Racionalizar la capacidad transportadora a la empresa de COOPERATIVA DE MICROBUSES "COOMICRO LTDA", con la inclusión de seis (06) vehículos categoría C, mediante el retiro de nueve (9) vehículos tipo B, quedando afectada la capacidad transportadora de la siguiente manera:

Capacidad Mínima: 17 Unidades Grupo B
5 Unidades Grupo C
Capacidad Máxima: 20 Unidades Grupo B
6 Unidades Grupo C



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° _____

()
"POR LA CUAL SE RACIONALIZA EL PARQUE AUTOMOTOR A LA
COOPERATIVA DE MICROBUSES "COOMICRO"

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley que podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto notificado.

ARTICULO 3. Notificar la presente Resolución a la COOPERATIVA DE MICROBUSES "COOMICRO LTDA" *da*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los _____ de _____ de 2014

SAUL RINCON VILLAMIZAR
Subdirector de Transporte y Valorización

Proyecto: O.A.R.N.
Reviso y Aprobo: S.R.V.